

RESOLUCIÓN 180-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos..."*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial..."*;
- Que,** el artículo 199 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *"Los servicios notariales son públicos. En cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarias y notarios que determine el Consejo de la Judicatura..."*;
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social..."*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que las notarias y los notarios son parte integrante de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos..."*;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento,*

responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 17 de abril de 2015, mediante Resolución 071-2015, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 492, de 4 de mayo de 2015, resolvió: **“APROBAR EL INFORME FINAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL ÓRGANO AUXILIAR DEL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL”;**
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 21 de abril de 2015, mediante Resolución 078-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 496, de 8 de mayo de 2015, resolvió: **“CREAR NUEVAS NOTARÍAS A NIVEL NACIONAL”;**
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-3439, de 17 de junio de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-525, de 12 de junio de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución para: **“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 078-2015 DE 21 DE ABRIL DE 2015; y,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 078-2015 DE 21 DE ABRIL DE 2015, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ:
“CREAR NUEVAS NOTARÍAS A NIVEL NACIONAL”**

Artículo Único.- Modificar del anexo adjunto a la Resolución 078-2015, la ubicación de la Notaría 58 del cantón Guayaquil, provincia de Guayas, conforme al siguiente detalle:

Número de Notaría	Cantón Sede	Zona	Sector /Parroquia
Notaría No. 58	Guayaquil	Centro	Roca fuerte, Av. 9 de Octubre y Malecón

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura. *JN*

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días de junio de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Ab. Marco Salazar Jaramillo
Secretario Ad-hoc

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veintidós días de junio de dos mil quince.



Ab. Marco Salazar Jaramillo
Secretario Ad-hoc

